



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
14 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

## Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Namibia

Adición

**Información suministrada por Namibia sobre el seguimiento  
de las observaciones finales\***

[Fecha de recepción: 14 de diciembre de 2017]

*Nota:* El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

\* El presente documento se publica sin revisión editorial.

17-22503 (S) 211217 281217



Se ruega reciclar



## **Adopción de una definición jurídica amplia de la discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Convención**

**a) Adopte una definición jurídica amplia de la discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Convención, que abarque todos los motivos prohibidos de discriminación, incluidos el estado civil y otros estados, ya sea mediante la enmienda del artículo 10 de la Constitución o la aprobación de medidas legislativas apropiadas.**

1. En el artículo 10 de la Constitución de Namibia se dispone lo siguiente:

1) Todas las personas serán iguales ante la ley;

2) Nadie podrá ser discriminado por motivos de sexo, raza, color, origen étnico, religión, credo o condición social o económica.

2. Si bien la disposición anterior no establece expresamente la prohibición de discriminación por motivos de estado civil y otros estados, deseamos informar al Comité de que, con arreglo al derecho de Namibia, la Constitución puede interpretarse de manera amplia para incluir la prohibición de dichas formas de discriminación. Los Tribunales Superiores de Namibia ya han fallado en contra de la interpretación restrictiva de la Constitución, ya que ello vulnera los derechos y libertades fundamentales de las personas.

3. Además, existen leyes que prohíben todas las formas de discriminación contra las mujeres, que se describen brevemente a continuación:

### *Ley de Igualdad de los Cónyuges de 1996*

4. Este instrumento legislativo progresista abolió el concepto de “potestad marital”, con arreglo al cual el marido era el cabeza de familia. En virtud de esta Ley, el marido y la mujer son iguales en el matrimonio.

### *Ley de Reforma de las Tierras Comunes*

5. La Ley de Reforma de las Tierras Comunes es otra ley progresista que protege a la mujer casada de la privación de tierras en caso de enviudar.

### *Proyecto de ley de divorcio*

6. Una vez promulgada, la Ley de Divorcio establecerá los motivos de divorcio para los matrimonios contraídos con arreglo al derecho vigente en materia de matrimonio, a saber, la Ley de Matrimonio de 1961 (Ley núm. 25 de 1961), y para los matrimonios reconocidos en virtud de la Ley de Reconocimiento de Determinados Matrimonios de 1991 (Ley núm. 18 de 1991), dispondrá el reconocimiento de las sentencias extranjeras de divorcio y regulará cuestiones conexas. La Ley de Divorcio propuesta facilitará que las parejas se divorcien alegando ruptura irreparable del matrimonio. En la actualidad, las parejas casadas solo pueden divorciarse por motivos que son difíciles de probar.

**b) Apruebe con carácter urgente los proyectos de ley que están pendientes, como los que tratan del matrimonio, el reconocimiento de la unión consuetudinaria, el proxenetismo, los bienes conyugales, el divorcio y la sucesión intestada.**

7. La promulgación de los proyectos de ley arriba citados se encuentra en las etapas finales y se espera que muchos de ellos se conviertan en ley en el segundo trimestre del año 2018.

## **Financiación suficiente para el fondo de asistencia jurídica para las mujeres**

**El Comité recomienda que el Estado parte vele por que se proporcione financiación suficiente al fondo de asistencia jurídica y por que las mujeres, en particular en los casos de divorcio y de violencia por motivos de género, tengan acceso efectivo a la justicia en todo el territorio del Estado parte.**

8. El Fondo de Asistencia Jurídica de Namibia está a disposición de todas las personas que viven en la pobreza extrema, sin distinción de género, siempre que cumplan los requisitos establecidos. El Estado parte evalúa todas las solicitudes de asistencia jurídica mediante una “comprobación de los medios de vida”. Las personas sin ingresos o que perciban un sueldo mensual inferior a 3.000 dólares de Namibia pueden tener derecho a la asistencia jurídica.

9. Las víctimas de la violencia de género reciben servicios gratuitos del Estado, que incluyen servicios de asesoramiento, servicios médicos, alojamiento y protección frente a nuevas agresiones de sus parejas.

10. Para reducir los costos judiciales que entraña el divorcio, el Tribunal Superior de Namibia introdujo los servicios de mediación, un mecanismo relativamente barato que ha demostrado ser eficaz para resolver disputas familiares entre los cónyuges que se divorcian.

11. Para reducir aún más los costos y los plazos de los procesos de divorcio, el Estado parte está en vías de promulgar una Ley de Divorcio que facilitará que las parejas se divorcien alegando una ruptura irreparable del matrimonio. Como se dijo más arriba, en la actualidad las parejas casadas solo pueden divorciarse por motivos que son difíciles de probar. Además, en virtud de la Ley de Divorcio propuesta, los tribunales de magistrados regionales tendrán competencia para dictar sentencias de divorcio. En la actualidad, solo el Tribunal Superior tiene competencia para emitir sentencias de divorcio.

12. A continuación se indican varios de los proyectos de ley presentados que tienen por objeto combatir algunas formas de violencia de género:

### *Proyecto de ley sobre denunciantes de irregularidades*

13. Una vez promulgada, esta ley protegerá a quienes denuncien casos de violencia de género, no solo de violencia que afecta a la pareja, sino también otras formas de violencia de género, como la trata de personas.

### *Proyecto ley de protección de testigos*

14. Al igual que el proyecto de ley sobre denunciantes de irregularidades, esta ley tiene por objeto proteger a quienes denuncien otras formas de violencia de género, como la trata de personas con fines de explotación sexual y los abusos a las víctimas de violencia de género por los órganos del Estado, como la policía.

### *Proyecto de ley sobre la tortura*

15. Una vez promulgada, esta ley permitirá combatir todas las formas de tortura, incluida la violencia de género.

### *Proyecto de ley de lucha contra la trata de personas*

16. Cuando se promulgue, esta ley tipificará como delito la trata de personas y los delitos conexos.